



ENTRE RÍOS

DECRETO 1448/2001

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Sistema Provincial de Residencias en Salud.

Del: 17/05/2001; Boletín Oficial: 22/11/2001

VISTO

El Decreto [N° 5946/2000](#) MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se deroga el Decreto N° 1966/98 MSAS, y se aprueba la REGLAMENTACION DEL SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS EN SALUD - [Ley 8951](#), cuyo Anexos I y II forman parte integrante del mismo;

Que por el Anexo I - Punto II- Vacaciones y licencias - Punto 1 del Decreto supra citado- establece que: “Los Residentes gozaran de DIEZ (10) días hábiles de vacaciones por año, cursado, ajustándose a la organización del Programa interno de cada Residencia en particular. El Jefe de Residentes confeccionara el cronograma de licencias ordinarias anuales;

Que corresponde rectificar el Anexo I - Punto II - Vacaciones y licencias - Punto 1 del Decreto N° 5946/2000 MSAS, ya que los días hábiles de vacaciones por año cursado para los Residentes serán QUINCE (15), y no como se consigno en el mismo;

Que el AREA CAPACITACION Y DOCENCIAS - RESIDENCIAS EN SALUD y la SRA. COORDINADORA DE ASESORIA LEGAL de la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD, se han expendido al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifícase el Anexo I - II Vacaciones y licencias - Punto 1 del Decreto N° [5946/2000](#) MSAS, el que quedara redactado de la siguiente manera: ANEXO I

II vacaciones y licencias

1- Los residentes gozaran de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones por año cursado, ajustándose a la organización del Programa interno de cada Residencia en particular. El jefe de Residentes confeccionara el cronograma de licencias ordinarias anuales.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO DE ACCION SOCIAL y firmado por el SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

